



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
11943/2024-CR

17 JULIO 2025 09:25 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGALLA

SUMILLA: LEY QUE DIGNIFICA LA LABOR DEL
PERSONAL DEL PODER JUDICIAL Y FORTALECE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Proyecto de Ley

A iniciativa del congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DIGNIFICA LA LABOR DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL Y FORTALECE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que autorice la implementación de una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, con el propósito de dignificar su labor, mejorar sus condiciones laborales y reforzar la capacidad institucional del Poder Judicial en la administración de justicia.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente norma es contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia mediante la revalorización y retención del recurso humano especializado del Poder Judicial, promoviendo condiciones remunerativas equitativas, competitivas y acordes a la importancia de sus funciones dentro del sistema democrático de derecho.



Artículo 3. Estudio y aprobación de la nueva escala remunerativa

Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2025, a efectuar un estudio técnico sobre los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a efectos de diseñar una nueva escala remunerativa armonizada con las condiciones laborales de otras entidades del sistema de justicia.

La escala resultante se aprobará mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa propuesta formal del Presidente del Poder Judicial.

Artículo 4. Excepciones normativas y condiciones de aplicación

Dispóngase que el proceso de implementación de la nueva escala remunerativa está exceptuado de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N.º 32185, u otras disposiciones que limiten la actualización de ingresos del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

El cuarenta por ciento (40%) del total de la nueva escala remunerativa tendrá carácter pensionable y estará sujeto a cargas sociales.

Artículo 5. Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Poder Judicial, reglamentará lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su publicación, a fin de garantizar su adecuada implementación y aplicación progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal del Poder Judicial.

Lima, Julio del 2025



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/07/2025 19:49:33-0500



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado peruano y un elemento esencial para garantizar el Estado de Derecho, la paz social y el desarrollo democrático del país. El Poder Judicial, como poder autónomo, tiene la misión constitucional de resolver los conflictos jurídicos de los ciudadanos, proteger sus derechos fundamentales y asegurar la vigencia plena del orden legal. Para que esta institución pueda cumplir eficazmente su mandato, resulta indispensable que cuente con un capital humano altamente calificado, motivado y con condiciones laborales adecuadas y justas.

Sin embargo, pese a su trascendental función, el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, enfrenta desde hace años una situación estructural de desventaja y exclusión remunerativa, que vulnera no solo sus derechos laborales, sino también la estabilidad y calidad del servicio judicial. Esta situación se agrava cuando se compara con las condiciones salariales de otros organismos del sistema de justicia como el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia o la Junta Nacional de Justicia, donde trabajadores con funciones equivalentes perciben remuneraciones notablemente más altas.

La falta de actualización de la escala remunerativa ha producido un malestar progresivo en el personal judicial, desmotivación, fuga de talentos, altos niveles de rotación y precarización de la labor administrativa y de apoyo jurisdiccional. Estas condiciones no solo afectan al trabajador, sino que inciden directamente en la ciudadanía, que ve frustradas sus expectativas de acceder a una justicia célere, eficiente y transparente.



Por ello, la presente iniciativa legislativa tiene como propósito dignificar la labor del personal del Poder Judicial, garantizar una remuneración acorde a la responsabilidad de sus funciones y fortalecer institucionalmente al sistema de justicia en su conjunto, mediante la autorización de una nueva escala remunerativa que corrija estas inequidades históricas y devuelva estabilidad al servicio judicial.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El principal problema que enfrenta el Poder Judicial en la actualidad, respecto a su personal jurisdiccional y administrativo, es la falta de equidad y actualización en su escala remunerativa, lo cual genera un conjunto de efectos negativos que comprometen el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia. Esta problemática afecta directamente al personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, quienes, a pesar de ser parte esencial del aparato judicial, reciben ingresos sustancialmente inferiores en comparación con servidores de otras entidades que conforman el sistema de justicia peruano.

Dicha desigualdad no responde a diferencias en responsabilidades, formación o carga de trabajo, sino a una postergación histórica que ha ignorado la importancia del personal de base en el correcto funcionamiento de los juzgados, salas y oficinas administrativas. Esta situación ha generado una creciente sensación de marginación y desmotivación, lo cual se traduce en solicitudes de renuncia, ausentismo, menor productividad y debilitamiento del clima laboral. Asimismo, el personal capacitado migra a otras entidades públicas o privadas, en búsqueda de mejores condiciones laborales, lo que implica la constante pérdida de conocimiento y experiencia en la institución.

Además, la falta de una política de mejora salarial ha provocado también una fragmentación interna dentro del mismo Poder Judicial, con disparidades en las condiciones laborales entre trabajadores que desempeñan funciones similares, pero que pertenecen a distintos regímenes laborales o niveles jerárquicos. Esta fragmentación debilita la cohesión institucional y mina los esfuerzos por



construir una administración de justicia moderna, eficiente y alineada con los principios de meritocracia, equidad y transparencia.

Durante el año 2024, esta realidad fue puesta en evidencia cuando el Poder Judicial presentó al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de implementación de una nueva escala de ingresos para su personal, sustentada en estudios técnicos como el elaborado por la consultora Macroconsult. A pesar de ello, dicha propuesta no fue incluida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, generando una profunda decepción en los trabajadores y reafirmando la percepción de abandono por parte del Estado.

Frente a este escenario, se hace imprescindible una intervención legislativa que autorice el estudio, formulación e implementación de una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo, como parte de una política de fortalecimiento institucional del Poder Judicial y de mejora del servicio que este presta a la ciudadanía.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

El problema identificado afecta directamente a más de 22 mil trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, quienes representan la columna vertebral operativa del sistema judicial en todo el país. Este personal cumple funciones esenciales en juzgados, salas superiores, oficinas administrativas, cortes superiores y la Corte Suprema, desempeñándose en tareas de apoyo jurisdiccional, técnico legal, atención al público, gestión documental, procesamiento de expedientes, entre otras.

Además de este grupo directamente involucrado, también se ven afectados indirectamente otros actores clave del sistema de justicia, como:

- **Los magistrados y jueces**, cuyo trabajo se ve limitado por la alta rotación de personal auxiliar mal remunerado.



- **El propio Poder Judicial como institución**, cuya eficiencia se resiente ante la falta de personal capacitado y motivado.
- **El Estado en su conjunto**, que debe garantizar un sistema de justicia funcional y confiable como base de la seguridad jurídica, el clima de inversiones y la gobernabilidad democrática.
- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, que tiene la responsabilidad de garantizar una distribución presupuestal equitativa y funcional en el marco del equilibrio fiscal.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

- Establecer un marco normativo que autorice el diseño e implementación de una **nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo** del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, garantizando condiciones salariales dignas, equitativas y acordes con las funciones que desempeñan.

Objetivos específicos:

- Corregir las desigualdades salariales existentes entre el personal del Poder Judicial y el de otras entidades del sistema de justicia.
- Fortalecer la retención de talento humano y evitar la migración de trabajadores calificados hacia otras instituciones.
- Contribuir a la mejora continua de la calidad y eficiencia en la administración de justicia.
- Reforzar la autonomía e institucionalidad del Poder Judicial mediante condiciones laborales que reconozcan la importancia de su capital humano.
- Generar condiciones que promuevan la motivación, estabilidad y profesionalización del personal.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN



Frente al problema diagnosticado, se han considerado las siguientes alternativas:

- **Alternativa 1: Mantener el statu quo.**

Implica continuar con la actual estructura salarial, sin cambios sustanciales. Esta opción es inviable, pues perpetuaría las inequidades, el malestar institucional y los efectos negativos en la prestación del servicio de justicia.

- **Alternativa 2: Incrementos parciales y diferenciados por región o tipo de cargo.**

Podría atenuar parcialmente las brechas, pero generaría nuevas desigualdades internas, siendo poco sostenible y difícil de implementar administrativamente.

- **Alternativa 3 (propuesta): Autorizar por ley la implementación de una nueva escala remunerativa integral.**

Esta alternativa plantea una solución estructural, viable y técnica, que permita al Ministerio de Economía y Finanzas elaborar un estudio y establecer una escala justa, transparente y funcional para todo el personal del régimen 728 del Poder Judicial. Además, permite que dicha escala sea aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el MEF, a propuesta del Poder Judicial.

1.5.- INDICADORES

Para evaluar la efectividad de la propuesta normativa, se podrán emplear los siguientes indicadores:

- Índice de rotación del personal jurisdiccional y administrativo, medido anualmente.
- Tasa de satisfacción laboral del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 728, según encuestas internas del Poder Judicial.



- Porcentaje de reducción de renunciaciones por motivos salariales en un período de 12 a 24 meses desde la implementación de la nueva escala.
- Índice de cumplimiento de metas operativas y procesales en órganos jurisdiccionales con nuevo esquema salarial.
- Nivel de ejecución del presupuesto destinado a remuneraciones, conforme al nuevo esquema aprobado por decreto supremo.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que reconoce el trabajo como un derecho fundamental y establece mecanismos para la regulación de la política remunerativa del sector público, con énfasis en el respeto a la equidad, el bienestar y la sostenibilidad fiscal. Entre las principales disposiciones normativas que enmarcan esta iniciativa destacan:

1. Constitución Política del Perú

El artículo 22 de la Constitución reconoce el trabajo como un deber y un derecho que fundamenta el bienestar social y un medio de realización personal. Por su parte, el artículo 24 establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que le procure a él y a su familia bienestar material y espiritual. Estas disposiciones imponen al Estado la obligación de garantizar condiciones dignas para el desarrollo laboral de todos sus servidores, incluidos los trabajadores jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

2. Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Su Cuarta Disposición Complementaria Final, numeral 1, establece que las escalas remunerativas y beneficios del personal de los pliegos presupuestarios se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector correspondiente. Cualquier disposición en contrario es nula de pleno derecho, bajo responsabilidad. Esta disposición se mantiene vigente conforme a la Única Disposición Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público



3. .Ley N.º 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Esta norma reitera, como ha ocurrido en ejercicios fiscales anteriores, la prohibición general de reajustes o incrementos en las remuneraciones del personal del sector público, incluyendo bonificaciones, dietas y otros beneficios, salvo autorización expresa mediante ley con rango normativo.

4. Decreto de Urgencia N.º 044-2021

Establece medidas extraordinarias en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público. En su artículo 2, numeral 2.3, asigna a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante sobre ingresos del personal del sector público y desarrollar normas vinculadas a la materia.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La vigencia de la presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal vigente. Por el contrario, se enmarca dentro del respeto a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, particularmente en lo que concierne al derecho de todo trabajador a recibir una remuneración equitativa y suficiente que le permita alcanzar bienestar personal y familiar.

Este proyecto de ley tiene como efecto principal la autorización para la elaboración de una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, lo cual se ejecutará a través de un decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, la norma contempla un régimen de excepción respecto a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en lo concerniente a incrementos salariales en el sector público, reconociendo la necesidad de una medida especial que contribuya al fortalecimiento



institucional del Poder Judicial y a la mejora del servicio de administración de justicia. Para ello, se prevé la autorización específica por ley, respetando el marco jurídico que rige el sistema presupuestario nacional.

En consecuencia, la aplicación de esta ley permitirá una adecuada revalorización del recurso humano del Poder Judicial, reduciendo la brecha existente con otras entidades del sistema de justicia, sin modificar o derogar normas sustantivas vigentes, y más bien complementando y fortaleciendo la política estatal en materia de fortalecimiento institucional, justicia laboral y eficiencia en la gestión pública.

Finalmente, se considera necesario que, de aprobarse la nueva escala remunerativa, el Poder Judicial cuente con partidas presupuestarias adicionales que garanticen la sostenibilidad de la medida, a través de su inclusión en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente, asegurando así su aplicación efectiva y sin generar impactos negativos en el equilibrio fiscal del Estado.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación de una nueva escala remunerativa para el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial conlleva costos directos asociados al incremento del gasto en planillas. Esto implica una demanda adicional de recursos presupuestales que deberá ser incorporada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente. Asimismo, existen costos indirectos relacionados con la adecuación técnica de la estructura presupuestal interna y los procesos administrativos vinculados a la asignación y ejecución de las nuevas remuneraciones.

Sin embargo, los beneficios directos superan ampliamente los costos. Una mejora remunerativa significativa permitirá reducir la rotación de personal, lo que contribuirá a la estabilidad y eficiencia de los órganos jurisdiccionales. Además, permitirá atraer y retener talento altamente calificado, lo cual elevará el nivel técnico de las resoluciones judiciales y la gestión administrativa del



Poder Judicial.

Entre los beneficios indirectos, destaca el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, lo que se traduce en una administración de justicia más oportuna, confiable y transparente. Esto tendrá un impacto social positivo en la ciudadanía, al generar mayor confianza en las decisiones judiciales y en el sistema democrático. Además, en el largo plazo, se promoverá una mayor seguridad jurídica y previsibilidad en las inversiones, contribuyendo al desarrollo económico del país.

Desde una perspectiva económica y social, esta medida contribuirá a reducir las inequidades salariales existentes dentro del sistema de justicia, alineando los ingresos del personal judicial con los estándares del resto de operadores del sistema. Asimismo, genera un impacto positivo en el bienestar de las familias del personal del Poder Judicial, al garantizar condiciones laborales más justas y dignas.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad,



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República